

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Suscripcion en Córdoba. Por un mes... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Fuera de Córdoba. Por un mes... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.

DOMINGO 2 DE AGOSTO DE 1863.

Los Sres. suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XIV.

Seccion editorial

CÓRDOBA 2 DE AGOSTO DE 1863.

CONTESTACION DE RUSIA AL AUSTRIA SOBRE LA CUESTION POLACA.

San Petersburgo 14 de julio de 1863.—El encargado de negocios de Austria por orden de su gobierno, me ha leído y dejado copia del adjunto despacho del conde de Rechberg.

Desde el principio de las turbaciones del reino de Polonia, hemos comprendido el justo interés que el gobierno de S. M. imperial y real apostólica debía tomar por los sucesos que ocurrían en su vecindad, que podían obrar sobre la tranquilidad de sus provincias polacas.

Aunque hasta el presente haya reconcentrado la insurreccion todos sus esfuerzos en el reino, y aunque sobre el mismo han refluído los elementos de desorden encerrados en las provincias limítrofes pertenecientes a otras potencias, la mas simple prevision indica que esos deplorables acontecimientos no podían resolverse ni que la solucion interesase del mismo modo en el mismo grado a los Estados vecinos.

Por eso nos hemos apresurado a invitar al gabinete de Viena a que se pusiese de acuerdo con nosotros. Hemos visto con viva satisfaccion que no se desairó el pensamiento de un arreglo amigable fundado sobre nuestros intereses comunes en vista de las eventualidades, previstas por los factores de la insurreccion, que a pesar del velo trasparente con que encubren sus proyectos, tienden a consecuciones que podrían afectar en último grado aun a los Estados de S. M. imperial y real apostólica.

El conde Rechberg recomienda a la consideracion del gabinete imperial la adopcion de algunas medidas que a su parecer podrían llegar a producir la pacificacion del reino de Polonia. Su escelencia se halla demasiado al corriente del actual estado de cosas en ese país, para que necesite recordarle que ya existen en vigor muchas de esas medidas, y que las otras encierran principios generales que no son contrarios en sus rasgos esenciales al desenvolvimiento que nuestro augusto señor se ha reservado dar a las instituciones del reino, cuando S. M. juzgue llegado el momento oportuno.

El ministro de negocios extranjeros de Austria conviene, por otra parte, en que la mayor parte de esas ideas entran en el plan general que S. M. se ha trazado; pero S. E. reconocerá sin duda tambien, que esas medidas no podrían aplicarse con algun éxito sino despues del restablecimiento del orden material.

El conde Rechberg comprenderá que en tanto no se haya realizado esa condicion indispensable a la saludable accion del gobierno, se estrellará toda tentativa de organizacion ante los mismos obstáculos que los desórdenes actuales han opuesto hasta aquí y ante la animacion moral que la esperanza de una intervencion exterior debe necesariamente producir en las insensatas aspiraciones de la insurreccion.

Mucho depende de las grandes potencias la disipacion de esas ilusiones, de contrariar sus cálculos y de acelerar el término de esta situacion, tomando en serio esta parte esencial de la cuestion, que a nuestro ver constituye el peligro europeo.

Nos hallamos siempre dispuestos a entendernos sobre este punto con cada una de las potencias en la via de relaciones diplomáticas y en el deseo sincero de llegar a un acuerdo.

En cuanto a las deliberaciones en conferencias a las cuales concurren las potencias signatarias del tratado de Viena de 27 de mayo (19 de ju-

nio) de 1815, no desconocemos el interés que deben tomar en la actual situacion de este país, en tanto que pueda turbar el reposo general y el equilibrio fundado en el tratado a que concuerrieron. No les negamos el derecho de interpretar ese tratado en el sentido de sus proyectos, pero no podemos del mismo modo reconocer ni la oportunidad, ni la utilidad práctica de someter a sus deliberaciones cuestiones que se refieren a los mas íntimos detalles de la administracion del reino.

Ninguna gran potencia podría aceptar esta ingerencia directa en sus negocios interiores. Ella, por otra parte, no se funda ni en la letra ni en el espíritu de los tratados existentes, y no hará mas que impedir la pacificacion, objeto a que tienden los esfuerzos de las potencias, aumentando las pretensiones de los revoltosos polacos en la misma proporcion que desprestigian la autoridad soberana.

El conde de Rechberg, subordinando su adhesión eventual a semejante combinacion al consentimiento previo del gabinete imperial, ha presentado, con un sentimiento de equidad que nuestro augusto amo aprecia en toda su estension, la imposibilidad en que nos hallamos de admitirla. Nos complacemos en reconocer en esa reserva una nueva prueba de las amigables disposiciones del gabinete de Viena y un testimonio de la justicia con que el conde de Rechberg aprecia la situacion.

La marcha seguida en 1815 indica con claridad la naturaleza de las deliberaciones que pueden abrirse sobre cuestiones que por una parte se refieren a detalles administrativos del dominio esclusivo de los Estados soberanos limítrofes. En esa época se estableció una distincion práctica entre esas dos categorías de intereses. Los primeros han sido objeto de negociaciones separadas entre las cortes de Rusia, Austria y Prusia, entre las cuales las tradiciones de la historia, el contacto permanente y la inmediata vecindad, crean una estrecha solidaridad. Todos los convenios para regular la administracion interior y las mutuas relaciones de los territorios polacos colocados en el Congreso de Viena bajo su dominio respectivo, se hallan consignados en tratados concluidos directamente entre las tres cortes el 21 de abril y 13 de mayo de 1815.

Sucesivamente han sido completados con una serie de convenios especiales todas las veces que las circunstancias lo han exigido. Los principios generales mencionados en esos tratados y que podían interesar a Europa son los únicos que se insertaron en el acta del Congreso de Viena, revestido el 27 de mayo (9 de junio) con la firma de todas las potencias que a él concuerrieron.

Hoy no están en tela de juicio esos principios generales, pero los detalles administrativos y los arreglos interiores darían últimamente materia a negociaciones entre las tres cortes, a fin de poner la posicion respectiva de sus posesiones polacas, a las cuales se estienden las estipulaciones de los tratados de 1815, en armonia con las necesidades presentes y los progresos del tiempo.

El gabinete imperial se declara desde hoy dispuesto a entrar en un acuerdo de esta clase con los gabinetes de Viena y de Berlín.

Nuestro augusto amo tiene demasiada confianza en los sentimientos y las miras conciliadoras de S. M. el emperador de Austria para no estar persuadido de que un acuerdo sobre estas bases conduciría a resultados igualmente satisfactorios para los mútuos intereses de las tres cortes, la prosperidad de los súbditos

polacos y las consideraciones generales que eslabonan estas cuestiones a la tranquilidad y al equilibrio de Europa.

Servios leer este despacho al señor ministro de negocios extranjeros de Austria, dejando copia del mismo en poder de S. E.

Recibid, etc., etc.—Gorstchakoff.

El gabinete de Viena ha dirigido a los gobiernos de Francia e Inglaterra el siguiente documento, con motivo de la nota rusa que mas arriba reproducimos.

Despacho del conde de Rechberg al príncipe de Metternich en Paris y al conde de Appony en Londres, fechado en Viena el 19 de julio.

El despacho del príncipe de Gorstchakoff al conde Batatine toca tres puntos que conciernen especialmente a Austria y sobre los cuales el gobierno imperial debe manifestar claramente su modo de ver antes de entrar en comunicaciones con los gabinetes de Paris y Londres sobre la conducta que las tres potencias juzguen conveniente observar con motivo de la contestacion rusa. No quiero averiguar si inspiraba al príncipe de Gorstchakoff un pensamiento secreto cuando escribió los tres párrafos en cuestion, y me limito a declarar que son propios para presentar como equivocadas las intenciones de Austria y colocarla en una situacion que el gabinete de Viena no puede aceptar.

Los tres párrafos del despacho ruso que exigen aclaraciones inmediatas son los siguientes:

1.º Aquel en que el príncipe de Gorstchakoff insinúa que nuestro despacho del 16 de junio hace prevengativa de Rusia a la conferencia.

2.º Aquel en que las provincias polacas de Austria son colocadas en el mismo estado que el país generalmente designado bajo el nombre de reino de Polonia.

3.º Aquel en que el gobierno ruso propone entrar en negociaciones con Prusia y Austria sobre sus súbditos polacos.

Invito a V. E. a que se pronuncie energicamente con Mr. Drouyn de Lhuys y lord Russell de manera que las intenciones del gobierno de Austria no sean objeto de la menor duda.

Respecto de la conferencia, nuestro despacho del 19 de junio al conde de Thun se limita a consignar un hecho muy claro, dando a entender que la reunion de esa conferencia depende de la participacion de Rusia.

Es claro, en efecto, que no se podrá negociar en conferencia con Rusia si esta potencia se niega a ello, pero de esto no resulta que nosotros aprobemos esta negativa. Por el contrario, en nuestro concepto, la proposicion de una conferencia es perfectamente aceptable para Rusia. Además, encargo por telégrafo al conde de Thun que se espese en este sentido y rectifique esa interpretacion errónea de nuestro despacho.

Relativamente a la paridad que se quiere establecer entre Galtizia y el reino de Polonia, nos vemos obligados a rechazar energicamente toda insinuacion de esta clase.

Por último, en lo concerniente a la forma propuesta por Rusia para llegar a un acuerdo, hemos declarado ya en San Petersburgo que el acuerdo establecido entre los gabinetes de Viena, Londres y Paris formó entre ellos un lazo que Austria no puede romper ahora para negociar separadamente con Rusia.

Puede V. E. leer este despacho a Mr. Drouyn de Lhuys (ó a lord Russell.)

Seccion oficial.

La Gaceta del 30 publica un real decreto expedido el dia 27 de julio por el ministerio de Marina, concediendo la situacion de exentos de servicio a los generales y brigadieres de la armada que lo soliciten y cuenten dos años de antigüedad en el último empleo, 40 de servicios con abonos de campaña y hayan cumplido 68 años de edad los tenientes generales, 65 los jefes de escuadra y 62 los brigadieres. Los tenientes generales a quienes se concediere dicha situacion disfrutará 45,000 reales de sueldo, 40,000 los jefes de escuadra y 32,000 los brigadieres. Tendrán libre facultad para elegir puntos de residencia, no pudiendo ser empleados sino en casos de guerra, ni ascendidos mas que por méritos contraídos al frente del enemigo.

Gobierno de la provincia de Córdoba. A los administradores de esta capital de las empresas de diligencias, Norte y Mediodía, la Madriena, la Cordobesa, la Victoria, y Postas-andaluzas-sevillanas, digo con esta fecha lo siguiente:

En los periódicos de esta capital del dia de hoy se anuncia que la empresa que V. representa ha determinado subir desde hoy mismo el precio de las localidades de sus carruages. A la vez ha aparecido en esa Administracion un nuevo cuadro de precios, que aunque lleva la fecha de 10 de julio último, no consta que haya sido espuesto al público antes de ahora, lo cual tampoco bastaría para legitimar la subida que se pretende, pues el artículo 17 del Reglamento de 15 de mayo de 1857, exige no solo la fijacion del cuadro con la anticipacion de 20 dias al menos, sino el anuncio a la vez en los periódicos con la misma anticipacion. En su consecuencia he acordado advertir a V. que no permitire hasta el dia 20 del corriente la participacion de la subida de precios en esta provincia, seguir espendiendo al público los asientos hasta la fecha mencionada al precio que tenían ayer fijado.—Del recibo de esta orden me dará V. aviso inmediatamente.

Y para que conste a los Alcaldes de la provincia, al público y a todos los dependientes de mi autoridad, he acordado remitir para su insercion la orden anterior al Boletín oficial y demás periódicos de esta capital.

Córdoba 1.º de Agosto de 1863.—Enrique de Cisneros.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que el dia 7 de agosto próximo venderé de once a doce de la mañana, se sacan a la venta en pública subasta en este juzgado el fruto de aveilana pendiente en la hacienda del Martinete, en este término, bajo el tipo de seis mil reales, y además siete pinos grandes que se hallan cortados en dicha hacienda bajo el de mil setecientos reales, para con su importe hacer pago a don Manuel de Leiva y socios, de las cantidades que les adeuda don Nicolás Morton, vecino de Málaga, en una ejecucion que contra el mismo se sigue.

Dado en Córdoba a 29 de julio de 1863.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

El *Diario* de Barcelona espone los hechos que ocurrieron y dieron lugar al motin habido no ha muchos dias en una de las puertas de aquella ciudad, y deduce que despues de todo y por mas que se quisiera dar otro carácter al sucesos, este solo puede considerarse como un robo organizado y premeditado que nada justifica ni excusa. Los muchos rateros y gentes de mal vivir que llegan a aquella capital, y que tan perseguidos andan por la autoridad superior de la provincia, fueron sin duda los que dieron aquel escándalo que los tribunales castigarán en breve.

Segun decision de la direccion general

de aduanas y aranceles, se permite desde luego la estraccion del depósito general de Cádiz de las mercancías que allí existen, a fin de que trasladadas a la estacion del ferro-carril, puedan ser conducidas por la via férrea para aduanar en la aduana de Sevilla, en el modo y forma en que se verifica con las que proceden directamente del extranjero.

Dice *El Comercio* de Alicante en su número del 20:

«Bañándose ayer en el mar un marinero inglés, a bastante distancia de la tierra, se sintió repentinamente oprimido por una fuerza, que sujetando todos sus miembros, embarazaba de tal manera su accion, que se vio en la necesidad de pedir socorro a grandes voces. Acudiendo varios de sus compañeros, lograron sacarle a tierra, observando que lo que había producido tal accidente, era un animalito azul de forma caprichosa, de carne semejante a la del pulpo y del reducido tamaño de un calamar común; pero provisto de una multitud de patas delgadas como un mimbre, de muchas varas de estension y de una resistencia tal, que todos los esfuerzos hechos por el robusto marinero, cuyos miembros habían sido prendidos en aquellos filamentos, no bastaban a romperlos. El contraste de esas hebras que habían envuelto como en una red al marinero, produjo a éste un dolor vivísimo, acompañado de un escozor insoportable y de lesiones y manchas rojas y amoratadas en todo su cuerpo, que no han desaparecido todavía, a pesar de haberle aplicado varios remedios para conseguirlo.»

Dice un diario de Valladolid:

«Se nos ha referido un hecho que nos atrevemos a creer por sus circunstancias de un pueblo de la provincia de Palencia, mandaron a un chico a buscar la comida, y porque hubiera tardado en volver le segaron el cuello, y haciéndolo pedazos, los fueron ocultando entre lo haces de trigo. El dueño, que fue a las pocas horas a la era, descubrió casualmente uno de los pedazos, y echando de menos a aquel, comprendió que se había cometido el crimen por los mismos trabajadores. Dada parte a la autoridad, fueron reducidos a prision, empezándose en el acto el sumario. Damos esta noticia con las reservas necesarias, por si hubiera alguna inexactitud en los hechos, como se nos han contado.»

Un soldado del batallon de cazadores de Segorbe, de guarnicion en Barcelona, se encontró un bolsillo que contenía una cantidad de dinero, el cual puso al momento el honrado cazador en poder de su coronel. Sabida tan noble accion por el capitán general D. Fernando Cotner, llamó a su presencia al soldado y despues de alabar su honroso proceder, le dio de su peculio igual suma que contenía el bolsillo y dispuso se hiciese saber el comportamiento del cazador en la orden del dia y que se anunciase la pérdida del citado bolsillo para que sea entregado a su dueño.

Dice *La Correspondencia* del 30:

«Un periódico confirma la noticia que dimos anoche referente a la pension de 30 reales mensuales concedida por el coronel Adriaensens al soldado de su regimiento Pedro Gutiérrez, que siguiendo los consejos de su honradez entregó los 12,360 reales que se había encontrado en el fuego de la calle de San Bartolomé y pertenecían al señor Marizano. Este hecho ha sido comunicado al regimiento de Cuenca en una orden del dia, en la cual despues de referir el acontecimiento con todos sus detalles, se consignó el siguiente párrafo: «Un hecho de semejante naturaleza merece todo mi cariño y las alabanzas del público en general; y además de la recomendación especial que hago del soldado Pedro Gutiérrez y Gutiérrez al excelentísimo señor director del arma para que pueda publicarse su laudable ac-

